



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, adonde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO-DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

- El goce de enseñar -

Hay muchos hombres que no comprenden la satisfacción y el noble orgullo producido por el ejercicio de la enseñanza. Repútanla oficio oneroso, molesto, pesadísimo, propio solamente de gentes infelices, de proletarios intelectuales; error profundo que explica cómo entre nosotros la profesión de Maestro es carrera azarosa, sin despensa asegurada, ni prestigio reconocido. Sólo cuando el azar o la propia vocación nos lleva al ejercicio docente, compréndese cuán hermoso ministerio es éste y cuánta satisfacción reporta. Dígase lo que se quiera, la caridad de la enseñanza tiene también sus placeres, sobre todo cuando brota de lo íntimo y se asocia a ese calor simpático de la humanidad que tanta autoridad y prestigio dá a la palabra del Maestro. Hay en la función docente algo de la satisfacción orgullosa del domador de potros; pero hay mucho más del placer del inocente jardinero que espera ansioso la primavera para conocer el matiz de la flor sembrada y comprobar la bondad de los métodos de cultivo.

Experimentátese, repetimos, una dicha inefable en ayudar la obra de la naturaleza, desentumeciendo, desperezando el cerebro todavía embrionario del niño, y siguiendo paso a paso los progresos que la tierna inteligencia hace en los signos del lenguaje y en la comprensión de las palabras.

Y si por ventura, por premio de nuestras enseñanzas, la inteligencia del niño reaccio-

na pujante, se incorpora fácilmente las ideas y dá muestras de superior ingenio con alguna frase atinada, con algún juicio personal y justo acerca de las cosas, entonces ¡ah, qué satisfacción tan grande!

Ser padre, algo es; ser Maestro afortunado es más aún; pero desenvolver un buen entendimiento, colaborar en sus triunfos, es alcanzar la paternidad más alta y más noble, es como corregir y perfeccionar la obra de la naturaleza, lanzando al mundo poblado de flores amarillas, vulgares y repetidas, una flor nueva que acredite la marca de fábrica del jardinero de almas, y que se distinga de la muchedumbre de las flores humanas por un matiz raro, precioso y exquisito.

RAMÓN Y CAJAL.

LO QUE ES EL MAESTRO DE ESCUELA

¿Que qué es el Maestro de escuela? El Maestro de escuela (en lo general) es el esclavo de nuestro país; esclavo del Alcalde y del Ayuntamiento; esclavo de la Junta local; esclavo de los caciques del pueblo; esclavo de la Junta provincial; esclavo del Gobernador; esclavo del Rector; esclavo... de todo el mundo. ¡Y si al menos fuese un esclavo a quien sus amos mantuviesen! Pero ni aun eso. El Profesor de Instrucción primaria es un esclavo a quien sus amos no mantienen. Es un esclavo de quien sus amos no se acuerdan sino para vejarlo, para empobrecerlo y deprimirlo.

Un Maestro de escuela es lo último que hay en la sociedad; al Maestro de escuela se le atreve desde el sacristán hasta el último contribuyente de un pueblo: todos tienen dominio y derecho sobre él, todos están autorizados para sindicar sus operaciones; nadie, empero, se cuida ni de su porvenir ni de sus adelantos, ni de ilustrarlo, ni de guardarle alguna clase de consideraciones.

Si el Maestro de escuela tuvo la desgracia de

disgustar al señor Alcalde o a la señora Alcaldesa, ¡pobre Maestro de escuela!

Si el Profesor de Instrucción primaria tuvo el inaudito atrevimiento de no hacer la corte a... ¡pobre Maestro de Escuela!

Si el Maestro no dijo que los chicos del señor *fulano* o *mengano* eran capaces de inventar la pólvora, pobre Profesor de escuela.

Y en estas épocas de división y pasiones mezquinas que agitan los ánimos hasta en la más humilde aldea, si el Profesor es más amigo de uno que de otro de los caciques de las banderías, entonces todas las iras, todos los golpes, al Maestro de escuela.

Que el Profesor de Instrucción primaria pide se le arregle un local, un banco o se le ponga vidrio a alguna ventana, el Ayuntamiento dice que no tiene dinero, que el Maestro es muy cómodo, y hasta el sacristán añade que lo que se gasta en la escuela más vale se emplee en aceite para la lámpara.

Si el Maestro de escuela, conocedor de su misión, trata de inculcar a los niños principios de buena educación, las madres dicen que los chicos es menester se diviertan y la señora Alcaldesa es la primera que lo murmura, porque no va su hijo a coger nidos de gorriones.

Llegan las visitas de Inspección: el Inspector pide noticias del Maestro y de la escuela; y ¡pobre Profesor si en aquellos días tuvo la desgracia de no ir por las noches a hacer la tertulia al Alcalde o al Secretario! ¡Pobre Maestro de escuela si tuvo el atrevimiento de decir que el sacristán no sabía una palabra de latín!

¿Las causas? La ignorancia, el envilecimiento y el embrutecimiento. El Maestro de escuela vive y muere pobre, atropellado y envilecido. ¿Qué suerte ha de haber a una nación en donde el Magisterio es un martirio cuando no una afrenta, según dicen? ¿Cómo hemos de ser felices si no somos buenos y agradecidos? ¿Y cómo hemos de ser agradecidos y buenos si no somos cultos? ¿Y cómo hemos de ser cultos, si desprestigiamos y envilecemos a los propagadores de la cultura?

FRUCTUOSO GUILLÉN.

OTR. Adoves.

SECCION OFICIAL

Orden precisando la forma en que deben verificarse los exámenes de reválida, constitución de los Tribunales y derechos de los directores:

«Illmo. Sr.: En contestación a varias consultas que a este centro directivo se han elevado acerca de la forma en que deben verificarse los exámenes de reválida de la carrera de maestro y maestra y de los derechos que deben percibir los directores de Escuelas Normales que forman parte de dichos Tribunales:

Considerando que el Real decreto de 10 de mayo de 1911 establece para las reválidas los tres ejercicios, escrito, oral y práctico, pero que si bien por la generalidad de sus preceptos no especifica detalladamente en qué ha de consistir

cada uno de ellos, por lo cual en cada centro se ha aplicado el criterio que ha parecido más conveniente, habiendo desaparecido la uniformidad, que es tan necesaria en esta clase de asuntos:

Considerando que la Real orden de 27 de noviembre de 1911 no deroga el art. 16 del Real decreto de 6 de mayo de 1870,

Esta Dirección ha acordado resolver:

1.º Los ejercicios de reválida serán tres: escrito, oral y práctico.

2.º Consistirá el primero en la contestación por escrito a dos temas del Cuestionario formulado por los Claustros, en el espacio de tres horas, sin permitirse al graduando la consulta de libros ni apuntes de ninguna clase. En el Cuestionario, que deberá hacerse público por los Claustros anualmente y con un mes de anticipación, deberán comprenderse todas las materias estudiadas en la carrera, con excepción de las de carácter práctico (Dibujo, Ejercicios corporales, Caligrafía, Labores, Ejercicios manuales), y el graduando sacará a la suerte cuatro papeletas, de entre las cuales escogerá las dos que prefiera desarrollar, bajo la inspección o vigilancia del Tribunal o parte del mismo.

3.º El ejercicio oral consistirá en la contestación a las preguntas que el Tribunal formule sobre todas las materias estudiadas durante la carrera.

El ejercicio práctico comprenderá necesariamente un análisis completo gramatical y la resolución de un problema de Aritmética o Geometría.

Además, el Tribunal podrá dirigir preguntas al graduando sobre nociones de cosas, material de enseñanza y su manejo, y en general sobre cuantas materias puedan contribuir a fijar un juicio sobre la capacidad pedagógica del aspirante a maestro.

En las maestras, una parte de los ejercicios consistirá en la preparación y ejecución de labores.

5.º Cada uno de estos ejercicios tiene carácter eliminatorio, y el alumno suspenso dos veces tendrá necesidad de incoar nuevo expediente pasados tres meses de suspensión.

6.º Los Tribunales de reválida se constituirán con un profesor o profesora numerarios de Ciencias, otro de Letras y el profesor de Pedagogía o el regente de la graduada agregada a la Normal.

En donde los estudios del Magisterio se hallen incorporados al Instituto General y Técnico, sólo podrán formar parte de estos Tribunales, y en general de todas las materias referentes al Magisterio, los catedráticos numerarios que tengan a su cargo enseñanzas y materias de la Sección, el profesor de Pedagogía y el regente de la graduada.

En caso de necesidad, y a juicio de los Claustros, podrá formar parte de los Tribunales de asignaturas el auxiliar de Derecho y Legislación escolar.

7.º Que los directores y directoras de las Escuelas Normales deben percibir del fondo común que se forme dobles derechos que los demás profesores, y

8.º Que los Tribunales de reválida de maestro elemental en los Institutos se formen siempre con los profesores y catedráticos de las asignaturas de dicho grado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1912.—El director general, *R. Altamira*.—Señor rector de la Universidad de ...»

(Gaceta del día 23.)



Orden desestimando instancias de varias opositoras aprobadas en turno restringido solicitando su colocación en las plazas que vayan vacando:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por varias opositoras en turno restringido de Guadalajara, que fueron aprobadas sin obtener escuelas, solicitando que se las vaya colocando en las plazas de 1.000 pesetas que vaquen en lo sucesivo, sin necesidad de nuevas oposiciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el reglamento de 25 de agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas a las convocatorias de oposiciones y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para las aspirantes que hayan de presentarse a las siguientes oposiciones, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1912.—El director general, *Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.»

(B. O. del día 30.)



Real decreto restableciendo las festividades que se indican:

«A propuesta del ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia universal, y del Apóstol Santiago, Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución o Motu propio *Supremi disciplina* de 2 de Julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice a petición del Episcopado español.

Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que a ellas se refiera el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio a veintitres de Mayo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

(Gaceta del 26.)



Real orden mandando que todos los maestros de escuela pública envíen a la Dirección general de Primera Enseñanza un inventario del material de la escuela:

«Illmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las escuelas públicas, como base para su aumento o renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los maestros de escuelas públicas enviarán a la Dirección general de Primera Enseñanza, antes de 1.º de octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las escuelas graduadas firmará el director o directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase o modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo, si la escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo o autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos o impresos con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición o supresión de altas y bajas.

4.º Los maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1912.—*Alba*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta del día 28.)

PROPUESTAS Y SUS INCIDENCIAS

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE ABRIL DE 1912

Universidad Central

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910,

se resuelven en la forma que a continuación se expresa las reclamaciones e incidencias que sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 10 del corriente mes de mayo, se han presentado dentro del plazo reglamentario:

Concurso de ascenso.—Vista la instancia presentada por D. Antonio Cuenca Martínez, aspirante clasificado con el número 21, reclamando su mejor derecho a las escuelas de Drievés y Escariche, adjudicadas, respectivamente, a don Santiago Alcolea Quiles y D. Martín Angel Villalvilla García, que figuran con los números 23 y 26 en la relación propuesta del concurso:

En virtud de haberse padecido error en la adjudicación de las expresadas escuelas, por cuanto del expediente del concurso del reclamante resulta que éste solicitó, entre otras, las referidas plazas y no se le confirió ninguna; y siendo, por tanto, indiscutible su mejor derecho a ser propuesto para una de ellas por el orden de preferencia en que aparecen expresadas,

El Rectorado acuerda reformar la propuesta de este concurso en cuanto a las mencionadas escuelas, adjudicándose a D. Antonio Cuenca la de Drievés y a D. Santiago Alcolea Quiles la de Escariche, y en su consecuencia se deja sin efecto la propuesta hecha a favor de D. Martín Angel Villalvilla y García para la última citada escuela.

Vista la instancia de D. Ildefonso Martínez reclamando contra su exclusión del concurso, por entender que le asiste derecho para tomar parte en el mismo al objeto de mejorar el sueldo que actualmente disfruta en la escuela que desempeña, y en su consecuencia, que se reforme la propuesta y se le adjudique la escuela que le corresponda:

Resultando de la hoja de servicios del interesado que se halla ya en posesión de la categoría de 625 pesetas, si bien actualmente sirve en comisión en escuela del sueldo inferior, a la que pasó sin duda por conveniencia particular, mediante concurso, y por lo tanto, sin pérdida de la categoría y con derecho a obtener por concurso de traslado escuelas del expresado sueldo de 625 pesetas:

Considerando que para ser admitidos al concurso de ascenso, en conformidad a lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 15 de abril de 1900, es condición esencial desempeñar o haber desempeñado plazas del sueldo inmediato inferior, nunca superior o igual al de las escuelas que se solicite, y que de aceptarse la interpretación del interesado, resultaría que cuantos se encuentran en su propio caso podrían acudir indistintamente a ambos concursos de ascenso y traslado de escuelas de 625 pesetas, según que cuadrasen mejor a sus deseos las vacantes anunciadas a uno u otro, o a entrambos a la vez, con perjuicio evidente para los maestros de la categoría inmediata inferior, que en muchos casos verían restadas las probabilidades de alcanzar el ascenso,

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por el señor Martínez, confirmando su exclusión del concurso de ascenso,

quedando subsistente su propuesta en el concurso de traslado para la escuela de Montalva-nejo, que en méritos del mismo le fué adjudicada.

Vista la instancia de D. Vicente Iborra Llinares reclamando contra su exclusión del concurso, y hallándose ésta fundada en la falta de presentación de los documentos necesarios que deben acompañarse al expediente, si bien resulta que el interesado los remitió y se recibieron en esta Universidad con fecha 4 de mayo, o sea fuera del plazo de la convocatoria, que expiró en 27 de abril, y cuando ya se había formulado la propuesta y remitido a la *Gaceta* para su publicación, no existiendo término legal para subsanar defectos en los expedientes del concurso,

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación.

Vista la instancia de D.^a María Tortosa alegando su mayor suma de servicios que la aspirante D.^a Dolores García, y resultando clasificadas en la relación propuesta por orden de antigüedad en el Magisterio con los números 21 y 22, respectivamente, o sea con la preferencia de lugar que a la reclamante la corresponde, carece de fundamento la expresada instancia.

Vista la instancia de D.^a Carmen Rame y Zafra reclamando contra su exclusión del concurso:

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio por concurso, obteniendo una escuela de la última categoría, y más tarde, por concurso de ascenso, pasó a otra de la inmediata superior, o sea de 625 pesetas, la cual hubo de renunciar para seguir a su marido, siéndole admitida la renuncia por este Rectorado:

Resultando que anunciado por esta Universidad el concurso de traslado de enero último, presentó su expediente solicitando el reingreso en la carrera en escuelas de la categoría de 500 pesetas y conceptuándosele admisible al referido concurso de traslado, de conformidad al art. 16 del Real decreto de 15 de abril de 1910, como comprendida por analogía en el caso 3.^o de la Real orden de 29 de abril de 1892, le fué adjudicada la escuela de Valverde (Madrid), dotada con el expresado sueldo, para la que fué nombrada con fecha 16 de marzo próximo pasado, de la que tomó posesión y que actualmente se halla desempeñando:

Resultando que la Sra. Rame, no obstante haber ejercido su cargo durante más de diez años con anterioridad a la fecha de su separación de la enseñanza, solicitó y le fué concedida por Real orden de 15 de enero del corriente año la rehabilitación para volver a su cargo, conforme el caso 2.^o de la citada Real orden de 29 de abril y al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, cuya resolución se publicó en el *Boletín Oficial* del Ministerio del ramo, número 26, correspondiente al día 29 de marzo último:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 15 de abril de 1910, determinativo de las condiciones para ser admitido al concurso de ascenso, los servicios

prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría:

Considerando que una vez obtenida por la Sra. Rame la rehabilitación en sus derechos, o sea la reintegración en su categoría de 625 pesetas, debiendo computársele como prestados en esta los servicios de la escuela que desempeña en comisión, según se le acreditan en la hoja que acompaña al expediente, y en tal concepto con derecho a obtener escuelas de dicho sueldo por concurso de traslado, no es admisible al de ascenso, por cuanto el referido art. 19, en su primer inciso, taxativamente dispone que para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar o haber desempeñado escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior, nunca superior o igual a la de las vacantes que se soliciten, condición que se cumpliría en su caso y con perjuicio evidente para las demás aspirantes al ascenso en la carrera, toda vez que la Sra. Rame, como queda dicho, de derecho disfruta ya la indicada categoría, igual a la de las escuelas que son objeto de provisión por este concurso de ascenso:

Considerando que establecida para la provisión de las escuelas dotadas con 625 pesetas, o sea las de la categoría que disfruta la Sra. Rame, la subdivisión por mitad en dos turnos de ascenso y traslado, cuya asignación a entrambos se produce de manera automática por el orden de las fechas de las vacantes, para su adjudicación entre los aspirantes de uno y otro que reúnan las condiciones legales, sin que pueda tenerse para nada en cuenta la conveniencia particular de los maestros, y habida cuenta que ascenso es promoción a empleo superior, toda vez que la reclamante se halla ya en posesión de la categoría aneja o correspondiente a la escuela de Ambite, que solicitaba, falta la condición esencial, del concurso a que ha sido anunciada para su provisión la expresada escuela, y por otra parte su pretensión de que se le adjudique, aun correspondiéndola por preeminencia de antigüedad en el Magisterio entre los aspirantes del concurso de ascenso, sobre ser contraria al reglamento y en perjuicio de terceros interesados, su derecho a ocuparla por traslado pudiera haber cambiado, de admitir en su concurrencia a otras aspirantes de la categoría a que pertenece en condiciones iguales o análogas a las de la recurrente,

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por la Sra. Rame, confirmando su exclusión del concurso de ascenso.

Concurso de traslado.—Vista la instancia elevada por D. Pedro Alvaro Yubero solicitando que se deje sin efecto la propuesta hecha a su favor para la escuela de asistencia mixta de Carbonero de Ahusín, por haber obtenido, mediante oposición en turno restringido, el nombramiento para la escuela que desempeña con posterioridad a la fecha de la presentación de su expediente en el concurso:

Considerando de equidad acceder a la pretensión del referido maestro, en virtud de haber cambiado su situación en la enseñanza, y

no derivándose perjuicio alguno, sino, por el contrario, beneficio a terceros interesados en el concurso.

Este rectorado acuerda dejar sin efecto la propuesta hecha a favor del Sr. Alvarez Yubero, y en su consecuencia, adjudicar la mencionada escuela de Carbonero de Ahusín a D. Santiago del Bosque de la Iglesia, aspirante clasificado con el número 4, a quien corresponde, según la relación por orden de méritos de los concursantes.

Vista la instancia de D.^a Amparo Conde Hernández reclamando contra su exclusión del concurso y solicitando que se le adjudique la escuela de Candilla:

Resultando que la instancia de la interesada se recibió y tuvo entrada en el Registro de la Secretaría de esta Universidad el día 29 de abril próximo pasado, y la hoja de sus servicios el día 1.^o de mayo, o sea entrambos documentos fuera del plazo de la convocatoria del concurso, que expiró el día 27 de abril, en cuyo anuncio se prevenía a los interesados que los expedientes que no obrasen en esta Universidad precisamente dentro del referido plazo quedarían sin curso, máxime procede así la exclusión después de haberse formulado la propuesta, que fué acordada en 30 de abril, respondiendo este criterio al fin de acelerar su tramitación, conforme al espíritu y letra de las disposiciones que regulan estos concursos, no existiendo ninguna que autorice como bastante para la admisión acreditar el hecho de haber depositado el expediente en Correos dentro del término legal,

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por la Sra. Conde, confirmando su exclusión del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Madrid, 21 de mayo de 1912.—El rector, R. Conde.

(Gaceta 24 mayo de 1912.)

TÍTULOS

Desde principio del curso anterior hasta la fecha, se han recibido en la Secretaría del Instituto general y técnico los Títulos de Maestro elemental de los señores siguientes:

- D. Francisco Martín Lerena.
- » Santiago Ruiz Gardeta.
- » Luis Echevarría y Herrera.
- » Ezequiel Cortés y Agustín.
- » Hermenegildo Bodega y Ochaita.
- » Mariano Ramiro Velasco.
- » José Manuel Utande y Perdices.
- » Alejo Checa Sanz.
- » Antonio González López-Moratilla.
- » Julián Redondo Pérez.
- » Cremencio Ortega Ramos.
- » José Vega Gonzalo.
- » Fructuoso J. Martínez y Martínez.

D. Inocencio Delgado Mazarío.

- » Luis Antelo Andrés.
- » Alejandro García Bayo.
- » Juan Merino Yubero.
- » Juan Sanz y Sanz.
- » Angel Benito y Conde.
- » Benito Iruela Martín.
- » Teodoro Rodríguez Bejar.
- » Angel Maldonado Arteaga.
- » Antonio Martínez Gutiérrez.
- » Félix Gonzalo Hernando.
- » Mateo R. Rodríguez Morterero.
- » Joaquín Fernández Romero.
- » Pascual Martínez Martín Tapia.
- » Cayetano Bermejo de Higes.
- » Miguel Renales y Palazuelos.
- » Modesto Manzanero y Gismera.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Esta Asociación parcial, en sesión celebrada el día 2 del actual, procedió a la renovación de su Junta directiva según está previsto en su reglamento, quedando constituida dicha directiva con los señores Maestros siguientes: Presidente, D. Santos Viñuelas, de Valdepeñas de la Sierra; Vicepresidente, D. Mariano Alejandro, de Fuencemillán; Vocal 1.º, D.ª Aurora Fernández, de Cogolludo; ídem 2.º, D. Amalio Roquero, de Uceda; Secretario, don Santiago Bedoya, de Málaga del Fresno; Tesorero, D. Ildefonso Barragán.

Para el cargo de Secretario fué nombrado primeramente D. Tomás Villalpando, Maestro de Cogolludo, pero este señor, en carta fechada el 4 del actual, me dice que no quiere aceptar tal cargo ni otro alguno en la Asociación.

Las cuotas de veintitres socios de La Liga, en este partido, importante por cada uno una peseta para el año actual, y cincuenta céntimos por la extraordinaria que reclamó el Sr. Puerta, han sido ya remitidas a su destino.

SANTOS VIÑUELAS.

Valdepeñas.

NOTICIAS

Material diurno.—Se ha hecho efectivo el libramiento de material diurno correspondiente al primer semestre de este año.

Recomendamos la pronta presentación de los recibos, para evitar el retraso de la rendición de cuentas a los Habilitados.

Subvención.—Se ha concedido una de 200 pesetas al Ayuntamiento de Mondéjar, con destino a las escuelas de dicho pueblo.

Congreso.—Por conducto del Gobernador civil de esta provincia, hemos recibido una circular de

la Asociación Gaditana de la Prensa, en la que se hallan impresos los temas que se han de discutir en el Congreso periodístico que se celebrará en Cádiz en la segunda quincena de septiembre próximo.

Festividades.—Como verán nuestros lectores en otro lugar de este número, el Rey ha firmado un decreto restableciendo las fiestas del Corpus, San José y Santiago, atendiendo a la rectificación del Papa.

Informes.—Según informe de la Inspección de primera enseñanza a la Junta provincial, es procedente el nombramiento de Maestro interino para la escuela de Naharros, en vista de no hallarse al frente de las clases el que lo era D. Antonio Martínez Puebla.

También por la Inspección ha sido denunciado el local-escuela del pueblo de Matillas, siendo urgente se lleven a cabo las reparaciones necesarias.

Consortes.—Por la Superioridad se declara que en el concurso de traslado para la provisión de escuelas, conforme al reglamento de 25 de agosto de 1911, se seguirá aplicando el artículo 1.º del real decreto de 5 de abril de 1907, por lo que se refiere a la reunión de Maestros consortes en la misma localidad.

Devoluciones.—La Alcaldía de Miedes ha devuelto el título administrativo de D.ª María Rello, en vista de no haber tomado posesión en el plazo legal.

Por iguales causas han sido devueltos los de doña Josefa Gutiérrez, nombrada para Terraza y D. Lucio Rodríguez, Condemios de Abajo.

Licencia.—Por el Rectorado le ha sido concedida licencia para dedicarse a la enseñanza privada, al Maestro de Hiendelaencina D. Ciro Egido.

Inventario.—Por real orden, que insertamos hoy, se dispone que los Maestros envíen a la Dirección general de 1.ª enseñanza, antes del 1.º de octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas escuelas.

—También en la *Gaceta* del miércoles se inserta otra real orden para que hasta la fecha indicada se remita por los Maestros a la misma Dirección una estadística de todos los edificios escolares.

Incursa.—Ha sido declarada incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, la Maestra de Cobeta D.ª Isabel Maroto.

Propuesta.—Ha sido propuesta, en concurso de ascenso, para la escuela de Cenizante, por la Universidad de Valencia, la Maestra de Jodra del Pinar D.ª María Dolores García Sala.

Extraordinario.—Hemos recibido un ejemplar, esmeradamente impreso y con notables fotografías, del extraordinario publicado por nuestro colega «El Profesorado», de Granada, con motivo de haberse celebrado en dicha capital la fiesta del Arbol.

Visita.—Ha salido a girar visita extraordinaria a varias escuelas del partido de Cogolludo, el Inspector de primera enseñanza.

Permutas.—La Dirección general de 1.ª enseñanza ha accedido a las permutas solicitadas por la

Maestra de Mondéjar D.^a Laura Argelich y doña Francisca Periañez, de Jayena, y D. Faustino Cappa, de Aldeire y D. Domingo Simavilla, de Mondéjar.

Quejas.—Por el Inspector de escuelas de esta provincia han sido entregadas a la Junta provincial las quejas formuladas por el Alcalde de Tortonda contra la Maestra D.^a María Petit.

Poseción.—Se ha posesionado de la escuela de Bochones el Maestro D. Braulio Gómez.

Expedientes.—A la Junta Central de Derechos pasivos ha sido enviado el expediente de clasificación del Maestro D. Fernando Hernando.

A dicha Superioridad también se ha remitido el expediente de D.^a Nicolasa Pérez, viuda de D. Segundo Gonzalo, Maestro que fué de Condemios de Abajo.

Felicitación.—La enviamos al Maestro de Tomelosa D. Rafael Guardiola, por haber sido agraciado con el primer premio de los regalos ofrecidos por nuestro colega local «La Palanca», consistente aquél en 1.500 pesetas.

Que las disfrute con salud.

Solicitud.—Se ha solicitado de la Dirección general se dicte una disposición por virtud de la cual la condición de preferencia en los concursos para las plazas de interinos, sea la de residir en la misma localidad, como medio de que las escuelas estén servidas y en interés de la enseñanza.

Terna.—Para el nombramiento de Vocal eclesiástico de la Junta provincial de Instrucción pública, se ha remitido terna a la Dirección general del Ramo.

Muerto ilustre.—Don Marcelino Menéndez Pelayo, el insigne polígrafo, ha muerto.

España está de luto. La ciencia española ha perdido uno de sus más ilustres campeones.

La noticia de su muerte ha causado honda pena entre todos los buenos españoles, por la desaparición de una de las glorias de nuestra patria.

Descanse en paz.

Jubilaciones.—Han sido jubilados: D. Antonio Mencía López, Maestro de Mochales, y D. Anselmo Fresno Lallana, de Campillo de Dueñas.

Nuevos sueldos.—Ya han tomado posesión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, los Maestros don Justiniano Saldaña y D. Federico Dilla.

Ceses.—Han cesado en la escuela de Aguilar de Anguita el Maestro sustituido D. Gabino Alcolea y el sustituto D. Julián Gil.

Casa.—El Maestro de Casillas D. Valeriano Aparicio ha comunicado a la Junta provincial que el Ayuntamiento de Alpedroches no le proporciona casa habitación, ni le paga alquileres por ese concepto.

Natalicio.—Ha dado a luz un hermoso niño, que se llamará José, la esposa del Maestro de Alboreca D. Alberto Barberá. Sea enhorabuena.

Quejas.—Los Vocales de la Junta local de Olmeda de Cobeta han denunciado la conducta del Alcalde, por haberse negado a darles posesión del cargo.

También varios vecinos de dicho pueblo han denunciado a la Junta provincial al maestro interino D. Guillermo Martínez, quien, según ellos, no cumple con los deberes que el cargo le impone.

Muerte.—El día 28 del actual falleció el Maestro de Turmiel D. Santiago Pérez.

Descanse en paz y reciba su familia nuestro pésame.

Habitación.—La Maestra de Matas D.^a Elisa Barberá, ha oficiado a la Junta provincial, que careciendo de casa-habitación en dicho pueblo, fija su residencia, hasta que se le proporcione otra, en Pozancos, no pudiendo por tanto dar la clase.

CORRESPONDENCIA

La Cabrera.—C. A.—Contestado por correo.

Traid.—M. M.—Entregados documentos.

Valsalobre.—V. S. R.—Idem y cobrado de su Habilitado recibo y móviles.

Milmarcos.—A. M.—Contestado por correo.

Canredondo.—A. R.—Le habrá contestado el Representante.

A doves.—F. G.—Remitido lo que pedía y cobrado su importe.

Anquela del Pedregal.—A. C.—Contestado por correo.

Jodra.—D. G.—Idem.

Huertapelayo.—J. B.—Recibida autorización.

Campisábalos.—S. I.—Entregada hoja y que mande a Secretaría la otra que le remitieron, para comprobar.

Codes.—R. G.—Me dicen que lo justifique como le parezca, pero que lo haga enseguida.

Orea.—P. E.—Se le contestará.

Hontova.—E. R.—Idem en el próximo.

- REGALO -

Por virtud de contrato hecho con el CENTRO DE AMPLIACIONES FOTOGRAFICAS DE D. RUBÉN RUBIO, DE MADRID, todas las personas que hagan DIEZ PESETAS de gasto en la Imprenta, Librería, Papelería y Objetos de escritorio de DON ANTERO CONCHA, tendrán derecho a una perfecta ampliación fotográfica del comprador, o persona de su agrado. Se interesa por tanto a los Sres. Maestros y Maestras suscriptores a este periódico se aprovechen de tan delicado obsequio que les ofrece la casa del Sr. Concha, con exclusión de su ramo en esta capital, haciendo los pedidos que puedan necesitar ya particulares o para sus Escuelas.

¿QUÉ CUESTA CONVENCERSE DE LA VERDAD?

VISITAD ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCERÉIS DE QUE SE ENCUENTRA DE TODO CON UNA ECONOMÍA GRANDÍSIMA

GRAN SURTIDO en todo cuanto se refiere al ramo de joyería y platería, objetos para regalos, (variedad y gusto). ESTUCHERÍA DE PLATA.—Todo cuanto se desee en el ramo de relojería de bolsillo y pared, en plata y oro, extraplanos, marcas acreditadas. (*Relojes Juvenia*, única casa en esta capital).—CADENAS para reloj chapadas en oro y otras.

— **Todo resulta mucho más barato que en Madrid** —

INFINIDAD de ropas confeccionadas para verano e invierno, corte y hechura esmerados. Todo cuanto se desee probad y os ahorraréis mucho dinero.—CALZADOS de varias clases, contruidos a mano con materiales de primera calidad.—PAÑUELOS de Manila y crespón bordados y lisos, buenos fleccs, de ocasión verdad.—*Ventas a plazos y al contado*—Se garantiza la calidad de todos los artículos que vende esta casa.—COMPRO alhajas de oro y plata, y papeletas del *Monte de Piedad*.—Cambio de alhajas de oro y plata.

— **ESTUDIO**, NÚMERO 10. (ÚNICA TIENDA EN TODA LA CALLE)

— — — — Á ESPALDAS DEL JARDINILLO DE SAN NICOLÁS — — — —



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ**,

— PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES

Diputación, 211, Barcelona

REVISTA DE EDUCACION

Aparece mensualmente en números de unas 80 páginas, muy bien presentados

No solo la prensa de España, sino periódicos muy importantes del Extranjero, han tributado grandes elogios a esta Revista.—*Unamuno* dice: «Es lo único verdaderamente serio que en su género se ha hecho hasta ahora en España.»—*William Rice*, Director de *The Journal of Education*, de Londres, dice: «Es una Revista por todos conceptos excelente y que merece un éxito completo.»—*The Business Educator*, de Columbia (EE. UU.), «Felicitamos a los editores por la espléndida Revista que publican».

Suscripción: España, 4 pesetas semestre.—América latina: un año, 12 francos.—Extranjero: un año 15 francos.—A solicitud, mandamos a vuelta de correo prospecto explicativo o número de muestra.

CASA DE VIAJEROS

DE TRINIDAD MARLASCA

EN MADRID: Atocha, 80, principal

Recomendamos a nuestros lectores visiten esta Casa y quedarán satisfechísimos por su seriedad, limpieza y economía.

LA AURORA.—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

—  CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877  —

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.